



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00028-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

DEMANDANTE: DAVID CURE DAU y WILLIAM ARTURO AMASTHA TALGIER.

DEMANDADOS: PLATINO INMOBILIARIO S.A.S., AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.

y FIDEICOMISO INTEGRADO AVI SANKARA PALMS, quien actúa a través de su vocera

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00028-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 21 de junio de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiuno (21) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, como quiera que la misma se subsano en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, instaurada por DAVID CURE DAU y WILLIAM ARTURO AMASTHA TALGIER en contra de PLATINO INMOBILIARIO S.A.S., AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. y el FIDEICOMISO INTEGRADO AVI SANKARA PALMS, quien actúa a través de su vocera ALIANZA FIDUCIARIA S.A.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00028-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.

DEMANDANTE: DAVID CURE DAU y WILLIAM ARTURO AMASTHA TALGIER.

DEMANDADOS: PLATINO INMOBILIARIO S.A.S., AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.

y FIDEICOMISO INTEGRADO AVI SANKARA PALMS, quien actúa a través de su vocera

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida a través de estado conforme al artículo 295 del C. G. del P., ya que la parte demandada se encuentra notificada dentro del trámite procesal.

QUINTO: RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ en su condición de la apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

